

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2017**

**Por el que se modifica la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, esta Junta General aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/07/2017, la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, misma que fue modificada mediante diverso IEEM/JG/55/2017, del veinticuatro de julio de la presente anualidad.
2. Que el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/4284/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, la modificación de la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las

funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto en aplicación, dispone que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el párrafo noveno del artículo invocado, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre estos.

- IV. Que el artículo 1, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, mandata que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que de conformidad con el artículo 168, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- VI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que este Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII.** Que el artículo 193, fracción X, del Código, establece que la Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VIII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, dispone que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX.** Que el artículo 39, párrafo primero, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, señala que la Dirección de Administración, es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- X.** Que de acuerdo a la fracción VIII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numeral 16 “Dirección de Administración”, apartado “Funciones”, segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la Plantilla del Personal del propio Instituto.
- XI.** Que esta Junta General, una vez que conoció la propuesta de modificación de la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, que somete a su consideración la Dirección de Administración, observa

que contiene los datos relativos a nombres, sueldos, niveles y rangos de dicho Personal, además de que se encuentra ajustada a la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización de este Instituto.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado estima procedente modificar la Plantilla referida, a efecto de que se encuentre debidamente actualizada ante los diversos movimientos de personal causados en el Órgano Central de este Instituto, para que en lo sucesivo rija en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el anexo de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, en los términos establecidos en el Considerando XI y en el anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de este Acuerdo a la Dirección de Administración, a efecto de que provea lo necesario para la adecuación de la Plantilla referida en el Punto anterior.

**TERCERO.** La modificación de la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, motivo del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año en curso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**